

Expediente n.º: PLN/2025/1

Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de febrero de 2025

Día y hora de la reunión: 20 de febrero de 2025, a las 12:02 horas, en 1ª Convocatoria

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

Asistentes:

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- Dª TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- Dª ARIANA MESA CHINEA
- Dª LORENA DAMAS BARROSO
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ

No asisten:

- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ (Previa excusa)
- D. PEDRO DORTA SANTOS (Sin previa excusa)
- Dª. JUDITH BARRERA BARROSO (Sin previa excusa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO 2025
(1ª CONVOCATORIA)**

Reunidos, en primera convocatoria, en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE DECISORIA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS:

- **21 DE NOVIEMBRE DE 2024 (Ordinaria)**
- **2 DE DICIEMBRE DE 2024 (Extraordinaria y Urgente)**

Sometidas a votación las Actas anteriores, resultan aprobadas por unanimidad.



SEGUNDO. Expediente nº 222/2025. Acuerdo que proceda sobre MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA-PROYECTO DE LUDOTECAS MUNICIPALES EN VALLE GRAN REY presentado por D. Cristian Pomares Sánchez, Concejal de Iniciativa por La Gomera (IxLG) del Grupo Mixto.

Consta la siguiente Moción presentada por D. Cristian Pomares Sánchez, Concejal de IxLG del Grupo Mixto, que es expuesta por D. Carlos Alberto Hernández Chinaea:



MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA-PROYECTO DE LUDOTECAS MUNICIPALES EN VALLE GRAN REY

Cristian Pomares Sánchez, Concejal de Iniciativa por La Gomera (IxLG) del Grupo Mixto, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en consideración, por una parte, la importancia de la ludoteca como espacio educativo y recreativo para el desarrollo integral de la infancia, y el papel fundamental que desempeñan las ludotecas en la promoción de valores como la solidaridad, la cooperación y el respeto.

Y considerando la necesidad de contar con un marco de referencia común que garantice la calidad y la coherencia de los servicios ofrecidos en las ludotecas municipales ante el compromiso que debe mostrar el Ayuntamiento de Valle Gran Rey con el bienestar y el desarrollo de la infancia.

Desde Iniciativa por La Gomera (IxLG) exponemos que es fundamental la elaboración de una **Guía-Proyecto de Ludotecas Municipales** que sirva como instrumento de planificación, organización y evaluación de estos servicios. Esta guía deberá establecer los principios pedagógicos, los objetivos, las metodologías y los criterios de calidad que deben guiar la puesta en marcha y el funcionamiento de las ludotecas municipales.

Objetivos de la Guía-Proyecto:

- **Establecer un marco conceptual:** Definir qué es una ludoteca, su función social y educativa, y su papel en el desarrollo local.
- **Establecer criterios de calidad:** Definir los estándares de calidad que deben cumplir las ludotecas municipales en cuanto a espacios, materiales, recursos humanos y programación de actividades.
- **Definir una propuesta pedagógica:** Establecer los principios pedagógicos que guiarán la programación de las actividades, poniendo énfasis en el juego libre, el aprendizaje significativo y la promoción de valores.





- **Establecer un modelo de gestión:** Definir los mecanismos de gestión y coordinación de las ludotecas municipales, así como los sistemas de evaluación y seguimiento.
- **Facilitar la participación de la comunidad:** Establecer mecanismos para garantizar la participación de las familias, las escuelas y otras entidades locales en la planificación y gestión de las ludotecas.

Beneficios de la Guía-Proyecto:

- **Mejora de la calidad de los servicios:** Garantizará que las ludotecas municipales ofrezcan un servicio de calidad, adaptado a las necesidades de la infancia.
- **Homogeneización de los servicios:** Permitirá contar con una oferta de servicios homogénea en todo el municipio.
- **Optimización de recursos:** Facilitará una gestión eficiente de los recursos económicos y humanos.
- **Fortalecimiento de la comunidad educativa:** Fomentará la colaboración entre las ludotecas, las escuelas y las familias.
- **Promoción del desarrollo integral de la infancia:** Contribuirá a crear espacios seguros y estimulantes para el aprendizaje y el juego.

Aspectos para considerar al elaborar la Guía-Proyecto:

- **Participación:** Se debe procurar involucrar a diferentes actores en la elaboración de la guía, como educadores, psicólogos, trabajadores sociales, familias y niños.
- **Flexibilidad:** La guía debe ser un documento flexible que pueda adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad.
- **Evaluación:** Es fundamental establecer un sistema de evaluación para medir el impacto de la guía y realizar los ajustes necesarios.

Recursos adicionales:

- **Buenas prácticas:** Investigar experiencias exitosas de otros municipios.
- **Expertos:** Consultar a expertos en educación infantil, ludotecas y desarrollo comunitario.
- **Legislación vigente:** Ley Canaria de Educación no Universitaria, normativa municipal, etc.

Al contar con una Guía-Proyecto sólida, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey podrá ofrecer un servicio de ludotecas de calidad, contribuyendo al desarrollo integral de las niñas y niños del municipio.





Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno Municipal la presente moción con el único acuerdo:

Que este Ayuntamiento se comprometa a elaborar una Guía-Proyecto de Ludotecas Municipales que sirva como referente para la planificación, organización y evaluación de estos servicios, garantizando así una oferta de calidad y coherente con las necesidades de la infancia de Valle Gran Rey.

En Valle Gran Rey a 4 de enero de 2025.

Tras relacionar las líneas generales, añade el Sr. Concejales que las ludotecas son claves en el desarrollo de los niños, y que mediante dicha Moción se pretende definir un modelo de gestión con vistas a mejorar la calidad del servicio, involucrando a educadores, ... en pro de los menores de Valle Gran Rey.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Municipal de ASG, cede la palabra a la Concejales Responsable del Área, D^a Lorena Damas Barroso, a quien le sorprende que se traiga esta Moción ahora y que la exponga el Sr. Hernández cuando el firmante es D. Cristian Pomares. Máxime cuando estamos ante una Ordenanza del 2012, en que estaba como Concejales el exponente. Añade que todo lo incluido consta en dicha ordenanza (horarios, criterios pedagógicos, número de plazas, régimen de matrículas, derechos y deberes de los usuarios, etc.).

La Sra. Concejales da cuenta, asimismo, de los datos y viabilidad del servicio. Y concluye indicando que éste está cubierto, y que, si bien no es totalmente viable, el Grupo de Gobierno apuesta por él, trabajando de la mejor manera posible, por lo que ser oposición a un equipo de gobierno que trabaja, es difícil -finaliza-.

Abierto el turno de réplica, el Sr. Hernández China no entiende que se considere que se esta atacando la gestión del equipo de gobierno, pues ellos no cuestionan un servicio que se lleva prestando desde hace mucho tiempo. Lo que intentan -señala- es mejorarlo, habida cuenta que continuamente hay que estar pendiente del trabajo de la empresa adjudicataria de éste, cuando en realidad debería saber a qué atenerse; citando como ejemplo, el tiempo en que él fue responsable del área en cuestión.

Esta exposición difiere, a juicio de la Sra. Damas, del contenido de la Moción.

Por su parte, el Alcalde indica sentirse directamente aludido por este tema, en cuanto fue Concejales de Educación en la pasada legislatura. Entiende, al igual que la Concejales, que lo expuesto en el turno de réplica no tiene nada que ver con la citada Moción, pues ahora habla de problemas de gestión. Además, expone, cuando la administración contrata un servicio, puede haber problemas con los adjudicatarios, y ahí debe estar el responsable del contrato. Quiere hacer una defensa a ultranza de la calidad de los



servicios educativos en el municipio, y considera que la meta de IxLG en este tema es en definitiva una nota de prensa.

Refiere, por otro lado, que, si se propone una guía proyecto, se deberá presentar ésta. Y, en último término, que todo lo que recoge la Moción, ya lo contempla la ordenanza; razón por la cual reputa que no procede apoyar la misma.

Sometido el expediente a votación, no resulta aprobada la Moción, siendo el resultado de 2 votos a favor (del Grupo Mixto de IxLG), 6 votos en contra (del Grupo de ASG), y o abstenciones.

TERCERO. Expediente nº 185/2025. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES EN VALLE GRAN REY PARA EL AÑO 2026.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA de referencia, que dice:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES EN VALLE
GRAN REY PARA EL AÑO 2026**

D. Carlos G. González Pérez, Concejal de Cultura y Fiestas del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación para su debate y votación del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que, en materia de fiestas locales, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, asume la competencia para determinar los dos (2) días de cada año natural que corresponden a cada municipio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos; y el artículo 11.A) d) del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (B.O.C. N.º 44, de 4 de marzo de 2020).

Visto, el contenido del escrito de fecha 03/02/2025 remitido por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias (R.E. N.º 2025-E-RC-565), por el que se comunica a esta Corporación que "(...) Con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2026, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, "A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE", (si es posible antes del 15 de abril de 2025) mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario



alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición.”

Considerando, que en Valle Gran Rey al igual que en otros lugares del Archipiélago existe un arraigo muy importante con sus fiestas patronales, que en nuestro Municipio corresponden con las Fiestas en honor Ntra. Sra. la Virgen de Los Reyes el 6 de enero y a San Juan Bautista el 24 de junio, así como las fiestas tradicionales que se celebran en cada uno de los barrios y caseríos del Municipio, donde junto a nuestros sonidos más característicos de chácaras y tambores y las orquestas, hacen que tanto vecinos como visitantes disfrutar de nuestra cultura, música y de la gastronomía de Valle Gran Rey y de la Isla.

Teniendo en cuenta las distintas opciones de días festivos locales para el año 2026 que por tradición para el municipio de Valle Gran Rey nos son propias, y que a su vez no coincidan con otras festividades de ámbito nacional o regional.

Por todo ello habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía N.º 2023-0554 341/2020 de fecha 29/06/2023, mediante la presente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar como días festivos locales en el municipio de Valle Gran Rey para el año 2026, las siguientes fechas:

- Miércoles, 07/01/2026, día posterior a la festividad de Ntra. Sra. la Virgen de Los Reyes, Patrona de Valle Gran Rey.
- Miércoles, 24/06/2026, Festividad de San Juan Bautista, Patrón de Valle Gran Rey.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación, a los efectos oportunos.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FIESTAS
Fdo.: Carlos G. González Pérez”

Abierto el turno de intervenciones, D. Carlos A. Hernández China pregunta por qué se proponen esos días, entendiéndose que lo procedente sería, por ejemplo, consultar a las empresas, ... A lo que responde el Sr. Alcalde indicando que el oficio recibido de la Dirección General de Trabajo alude a los dos días de fiesta local que por tradición sean propias; y se proponen los contemplados en atención a la mayor participación de los vecinos, evitando además unir varios festivos en el mismo mes.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno **aprueba**, con el resultado de seis votos a favor (del Grupo Municipal de ASG), cero votos en contra, y dos abstenciones (Concejales de IxLG, pertenecientes al Grupo Mixto), y la PROPOSICIÓN de referencia, **acordando**, en consecuencia:



PRIMERO. Aprobar como días festivos locales en el municipio de Valle Gran Rey para el año 2026, las siguientes fechas:

- Miércoles, 07/01/2026, día posterior a la festividad de Ntra. Sra. la Virgen de Los Reyes, Patrona de Valle Gran Rey.
- Miércoles, 24/06/2026, Festividad de San Juan Bautista, Patrón de Valle Gran Rey.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación a los efectos oportunos.”

CUARTO. Expediente nº 1531/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024 – 2026

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024 – 2026

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando, que corresponde al Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dentro del ámbito de sus competencias, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo estipulado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” Asimismo, esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Considerando, que mediante acuerdo del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey reunido en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 12/08/2024, se acordó la



aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026.

Teniendo en cuenta, que actualmente esta Corporación se encuentra tramitando el expediente administrativo para la aprobación de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025, el cual en su borrador conlleva asimismo la aprobación del Capítulo de Transferencias Corrientes del Presupuesto de Gastos, el cual se diferencia cuantitativamente de lo dispuesto en los Anexos del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026, se considera procedente la tramitación del correspondiente acuerdo plenario para la aprobación de la modificación del referido Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo borrador consta en el presente expediente administrativo y se adjunta a la presente Proposición para surta los debidos efectos.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey acuerda la modificación de los Anexos del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado con fecha 12/08/2024, al objeto de su debida adaptación al Capítulo de Transferencias Corrientes de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 conforme al contenido del Plan que se adjunta a la presente Proposición.*

SEGUNDO.- *Publicar el referido acuerdo plenario mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación, para su debido conocimiento e implementación oportuna.*

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Borja Barroso Jiménez”

Explicadas por el Sr. Alcalde las líneas generales de la Propuesta, indica que este punto obedece al que seguidamente se tratará, procediendo la modificación del Plan Estratégico en la medida en que también se modificarán las subvenciones en relación con las contempladas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior.

Abierto el turno de intervenciones, D. Carlos A. Hernández China expone que se contemplan subvenciones para entidades cuyos proyectos no redundan en la ciudadanía de Valle Gran Rey. Añade, además, que desconoce la ejecución de las subvenciones anteriores. No obstante, se abstendrán para que las entidades perciban sus subvenciones.



Por su parte, el Portavoz del Grupo de ASG, D. Walter Martín Cruz aclara que las subvenciones no se dan sin consensuar, pues se trabaja previamente con las asociaciones. Por otro lado, quiere que se diga qué asociaciones son las que no repercuten en Valle Gran Rey.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que en 2024, cuando se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, IxLG hizo una intervención que alguien les escribió y que hoy repiten. Asimismo, que no pide, sino que les reta a que nombre los colectivos y/o clubes que no realizan actividades en beneficio de la ciudadanía del municipio. De igual forma pregunta si este criterio de “abuso de las subvenciones nominativas” es solo de IxLG para Valle Gran Rey, pues -señalalos representantes de dicho partido en el Cabildo solicitan incrementos y ayudas para los colectivos (para las AMPAS de La Gomera, ...), apreciando, pues, un argumentario distinto fuera, lo que es una incoherencia política.

En otro orden de cosas, refiere que las subvenciones nominativas tienen un fundamento legal, y si hay un informe desfavorable, se tramita el reintegro, invitándoles a pedir los expedientes para ver la fiscalización que se hace.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno **aprueba**, con el resultado de seis votos a favor (del Grupo Municipal de ASG), cero votos en contra, y dos abstenciones (Concejales de IxLG, pertenecientes al Grupo Mixto), la PROPUESTA de referencia, **acordando**, en consecuencia:

PRIMERO. El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey acuerda la modificación de los Anexos del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado con fecha 12/08/2024, al objeto de su debida adaptación al Capítulo de Transferencias Corrientes de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2025 conforme al contenido del Plan que se adjunta a la presente Proposición.

SEGUNDO. Publicar el referido acuerdo plenario mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación, para su debido conocimiento e implementación oportuna.

QUINTO. Expediente nº 2197/2024. Acuerdo que proceda sobre APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 164, 165, 166 y 168 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se forma por parte de esta Alcaldía el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025, con el siguiente contenido:



- a) Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- c) Bases de ejecución del Presupuesto.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Memoria de la Alcaldía explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
- f) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- g) Anexos de Personal de la entidad local.
- h) Anexo de las inversiones.
- i) Anexo de información sobre los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- j) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- k) Informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- l) Informe de Intervención.
- m) Informe de cumplimiento de las reglas fiscales.

Por todo ello esta Concejalía Delegada de Hacienda **PROPONE** al Ilustre Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 que asciende a un total equilibrado de **9.176.297,69** euros. El Presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO	PRESUPUESTO 2025	
	CRÉDITO TOTAL	
GASTOS	IMPORTE	%
1. Gastos de Personal	3.347.039,15	36,47
2. G. Corrientes BB y SS	3.356.595,17	36,58
3. Gastos Financieros	29.000,00	0,32
4. Transferencias corrientes	507.000,00	5,53
5. Fondo de Contingencia	100.000,00	1,09
6. Inversiones Reales	1.557.763,55	16,98



7. Transferencias Capital	278.899,82	3,04
8. Activos Financieros	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTALES	9.176.297,69	100,00

CAPITULO	PRESUPUESTO 2025	
	PREVISIÓN TOTAL	
INGRESOS	IMPORTE	%
1. Impuestos directos	1.145.380,00	12,48
2. Impuestos indirectos	52.000,00	0,57
3. Tasas y otros ingresos	978.817,62	10,67
4. Transferencias corrientes	6.060.902,16	66,05
5. Ingresos patrimoniales	150.308,09	1,64
6. Enajen. Inver. Reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	788.889,82	8,60
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTALES	9.176.297,69	100,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla comprensiva del personal del ejercicio 2025, de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, haciéndose constar que, a los efectos de valoración de las plazas, y no contando con un manual de valoración, se ha adoptado el criterio de utilizar conforme las retribuciones de plazas preexistentes, y siempre con el límite impuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogada para el ejercicio 2024 y para el 2025, según se detalla a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO





ANEXO DE RETRIBUCIONES

ÓRGANOS DE GOBIERNO

PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS REMUN.	TOTAL REMUNERACIONES	C. S. SOCIAL	TOTAL
912	Alcalde- <u>Presidente</u>	41.018,58 €	6.836,42 €	47.855,00 €	15.419,02 €	63.274,02 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
	TOTAL	213.047,16 €	35.507,84 €	248.555,00 €	80.084,59 €	328.639,59 €

FUNCIONARIOS

PROGR	PUESTO				SUELDO	EXTRAS SUELDOS	TRIENIOS	EXTRAS TRIENIOS	TOTAL BÁSICAS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIBUCIONES	C.S. SOCIAL
132	Policia Local	C1	18	FC	10.337,52	3.453,60	4.161,96	598,62	18.551,70	5.668,44	6.118,44	4.559,76	34.898,34	12.580,56
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,4	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.525,40
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
151	Delineante	C1	18	FC	10.337,52	3.419,86	3.026,88	504,48	17.288,74	5.668,44	5.916,00	4.559,76	33.432,94	8.703,84
920	Secretario/a Interventor/a Tesorero/a	A1A2	26	V	15.922,80	4.681,22	0,00	0,00	20.604,02	10.024,56	8.236,92	7.819,92	46.685,42	13.576,32
920	Técnico Administración General	A1	26	V	15.922,80	4.460,60	0,00	0,00	20.383,40	10.024,56	6.913,20	7.819,92	45.141,08	12.374,52
920	Asesora Jurídica	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	4.289,88	441,42	25.114,70	10.024,56	6.913,20	7.819,92	49.872,38	13.276,32
920	Economista	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	3.064,20	315,3	23.762,90	10.024,56	6.913,20	7.819,92	48.520,58	12.670,92
920	Técnico/a Medio Informático	A2	24	V	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FI	8.603,76	3.136,82	515,04	0,00	12.255,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.904,42	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	16	FC	8.603,76	3.244,24	515,04	0,00	12.363,04	5.024,28	5.916,00	3.353,16	26.656,48	6.880,92
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V IEX	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.317,68	382,32	14.440,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	28.089,38	7.424,16
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	6.432,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	772,56	127,44	12.640,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	26.289,38	6.948,36
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.802,64	212,40	13.755,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.404,42	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	2.998,80	364,44	21.303,24	8.369,16	6.620,28	5.632,20	41.924,88	11.080,92
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	5.497,80	668,14	24.105,94	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.727,58	11.785,44
241	Técnico/a Medio	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	499,80	60,74	18.500,54	8.369,16	6.620,28	5.632,20	39.122,18	12.312,60
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	3.998,40	485,92	22.424,32	8.369,16	6.620,28	5.632,20	43.045,96	11.228,76
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,40	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.672,88
	TOTAL FUNCIONARIOS				345.977,04	112.694,58	53.757,48	7.075,22	519.504,32	197.353,32	195.152,52	146.080,32	1.058.090,48	297.728,88

Cód. Validación: 94RZ37E9JXFTAZW7Y4JDCM52
Verificación: https://vallegranrey.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34





PERSONAL LABORAL FIJO

PRDG.	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	SUELDO	TRIENIOS	PAGAS EXTRAS	RETRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIB.	C. S. SOCIAL	TOTAL
161	OFICIAL 1ª FONTANERO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	PEÓN	2	VACANTE	27.216,00	0	4.536,00	31.752,00	0	11.883,28	43.635,28
231	AYUDA A DOMICILIO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
920	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE	13.608,00	0	2.268,00	15.876,00	0	5.941,64	21.817,64
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	VACANTE	15.951,48	0	2.658,58	18.610,06	0	5.941,64	24.551,70
321	CUIDADORA - Escuela Infantil	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
161	VIGILANTE AGUA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
165	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	VACANTE	13.608,00	0	2.268,00	15.876,00	0	5.641,64	21.517,64
231	CUIDADORA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
171	PEÓN JARDINERO	1	EXCEDENCIA	13.608,00	193,92	2.300,32	16.102,24	0	5.941,64	22.043,88
330	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	EXCEDENCIA	15.951,48	1.891,80	2.973,88	20.817,16	0	6.341,64	27.158,80
231	COCINERA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	PEÓN	1	LABORAL FIJO	13.608,00	2.832,72	2.740,12	19.180,84	14.889,72	11.128,32	45.198,88
165	TÉCNICO ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	15.951,48	3.405,24	3.226,12	22.582,84	7.257,12	8.594,76	38.434,72
330	AUXILIAR (CENTRO CULTURAL TAGULUCHE)	1	LABORAL FIJO	14.695,56	1.030,08	2.620,94	18.346,58	5.730,96	8.366,69	32.444,23
1621	CONDUCTOR	5	LABORAL FIJO	73.477,80	5.922,96	13.233,46	92.634,22	10.231,92	34.777,33	137.643,47
920	LIMPIADORA	3	LABORAL FIJO	40.824,00	5.041,92	7.644,32	53.510,24	4.178,40	14.457,82	72.146,46
231	AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL FIJO	44.086,68	5.150,40	8.206,18	57.443,26	5.004,96	20.909,23	83.357,45
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	LABORAL FIJO	14.695,56	772,56	2.578,02	18.046,14		6.159,08	24.205,22
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	LABORAL FIJO	15.951,48	1.135,08	2.847,76	19.934,32	0	6.348,20	26.282,52
321	MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	LABORAL FIJO	17.349,00	1.999,20	3.134,46	22.482,66	0	6.664,20	29.146,86
321	PEDAGOGA	1	LABORAL FIJO	20.895,60	4.289,88	3.924,02	29.109,50	0	8.165,66	37.275,16
231	CUIDADORA	5	LABORAL FIJO	73.477,80	5.407,92	13.147,62	92.033,34		26.244,60	118.277,94
163	PEÓN DE LIMPIEZA	5	LABORAL FIJO	68.040,00	3.490,56	11.921,76	83.452,32	0	29.772,89	113.225,21
1532	PEÓN DE OBRAS	10	LABORAL FIJO	136.080,00	6.399,36	23.746,56	166.227,92	0	59.571,97	225.799,89
TOTAL				781.335,96	48.963,60	138.019,46	968.321,02	47.293,08	336.326,99	1.351.941,09

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de ejecución y plantilla del personal del ejercicio 2025, por el plazo de 15 días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



CUARTO: El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de La Provincia resumido por capítulos, así como la plantilla del personal para el año 2025.

SEXTO: Remitir copia a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias simultáneamente a la remisión que se realice al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Por el Sr. Alcalde y “a efectos de exponer adecuadamente el contenido del Presupuesto”, se ha preparado visualmente la documentación a través de diapositivas, que pone y va explicando. Quiere que conste en acta el agradecimiento al esfuerzo de los Servicios Económicos de la Corporación y de la Intervención para hacer realidad traer hoy este Presupuesto al Pleno (en el mes de febrero y con más de medio año para ejecutarlo). En él se ha priorizado la atención a las personas y la calidad de los servicios, y reflejan la eficacia y eficiencia en los recursos -refiere-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos A. Hernández China (Grupo Mixto de IxLG), y quiere recordar que, siendo el Presupuesto la herramienta más importante, se les ha puesto a disposición con un día y medio antes de la celebración de las Comisiones. Sobre el particular responde el Sr. Alcalde que la convocatoria salió el lunes 10 y la Comisión se celebró el jueves 13; por lo que quiere que conste que la convocatoria se hizo en tiempo y forma y el aviso telefónico es de mera cortesía.

Continúa el Concejal de IxLG exponiendo que el Presupuesto es el instrumento político más importante que tiene un ayuntamiento, y, por tanto, el acuerdo plenario que debería determinar las políticas y los servicios públicos que se presten por esta Corporación. Por ello, podría ser una oportunidad, pero a su Grupo le parece que va a ser otra ocasión desaprovechada. Añade que poco importa lo que se apruebe para comprometer el gasto si después el grupo de Gobierno no lo transforma en hechos, y en último término en ejecución presupuestaria.

Asimismo, refiere que ahora “todo son prisas”, cuando se trae el expediente fuera de plazo (art. 191 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). El avance de la liquidación del presupuesto revela bajos niveles de ejecución presupuestaria, de poco más del 38%.

En orden a la previsión de ingresos, señala el Sr. Concejal que solo se recaudó el 63% de los impuestos directos previstos en el presupuesto anterior, apenas el 53% de los indirectos, y no llega al 11% en el caso de tasas y otros ingresos.



Llama la atención también el Sr. Hernández sobre una errata en la memoria de la Alcaldía, pues es el segundo año de legislatura y los segundos presupuestos que trae a Pleno el grupo de Gobierno. Y le sorprende el contenido de la memoria explicativa, no considerando que su contenido cumpla con el cometido para que se prevé; considerando que es ambigua, que no explica detalladamente los capítulos, salvo en materia de inversiones, donde se hace una lista -sin mucha explicación, matiza-; y que se dedica a hablar de “lo humano y lo divino”. En última instancia, consideran que se trata más bien de un programa electoral que de una memoria.

En otro orden de cosas, les preocupa el gasto en materia de Personal, pues se dice que no se experimenta globalmente incremento respecto del ejercicio anterior, y ellos aprecian más del 2%. Quiere que se aclare si se contempla dentro de esta subida la actualización e incremento retributivo de los empleados públicos previsto para este año.

Por otro lado, y en lo concerniente a las inversiones, caen un 2,82% con respecto al 2024, y -significa- apenas se detallan. Interesa aclaración sobre las actuaciones de reposición, mejora y repavimentación de caminos y aparcamientos públicos, de adquisición de terreno y parcelas para uso público, de rehabilitación de edificio público en Guadá, mejoras y conservación del cementerio municipal, adquisición de sanitarios públicos prefabricados sin especificar la zona.

Interviene a continuación D. Walter Martín Cruz y refiere que no van a entrar en abundar más en el presupuesto, que ha sido suficientemente detallado por el Alcalde. Que, por otro lado, han tenido tiempo de acceso al expediente; y que no se puede venir al Pleno sin asistir a las Comisiones. Señala asimismo que leen el dictado que les ha preparado el “jefe”, y que, a pesar de haberse detallado el expediente y explicado las inversiones, siguen leyendo lo que tienen escrito. A juicio del Sr. Concejal no hay sorpresas, no les gusta el Presupuesto y buscarían detalles mínimos para disentir. No obstante -precisa- el Grupo de Gobierno va a seguir en su línea; añadiendo que si IxLG sigue en su línea, eso les llevará a donde están ahora.

Replica D. Carlos Hernández China que, respecto de las Comisiones, él se excusó debidamente (pues viajó a Tenerife por un tema de su hijo), y que, si hay alguien que tiene que obedecer órdenes de arriba, ese es el Grupo de ASG, y su portavoz en este caso.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde. Entiende que no les guste el Presupuesto que trae al Pleno, pero es que -matiza- a quien manda en IxLG no le gusta directamente el Alcalde ni el líder político de ASG; pero él sigue avanzando en interés de los vecinos. Por otro lado -refiere-, el Sr. Hernández califica el Presupuesto con el Avance de la Liquidación de 2024, aconsejándole que ese argumentario se lo guarde para cuando se traiga ésta al pleno. No entiende que se diga que no se ha tenido tiempo prudencial para examinar el expediente, pues han dispuesto de 10 días al efecto.

En cuanto a que la memoria no es explicativa, indica el Alcalde que no es partidario de “echarse flores”, pero cree que el ejercicio hecho hoy para traer este punto al Pleno no se ha hecho nunca en este Ayuntamiento. Y, a pesar de la terminología en los



documentos y de las erratas que haya, dicho esfuerzo determina que se desvanezca esa crítica. Refiere en tal sentido que lo ha explicado todo y con tal transparencia. En orden a que se diga que es un programa electoral, refiere que tiene el logo del Ayuntamiento; aunque está claro que él, con su memoria, lo lógico es que intente cumplir un programa electoral -expone-

En relación con las inversiones, manifiesta que ya las detalló; y en, tal sentido, recuerda que la partida sobre pavimentación era para la Puntilla y Chelé; la parcela, es en Vueltas, la cual se pretende comprar en este ejercicio; las estructuras modulares son unas canchas de pádel a ejecutar en la parcela municipal anexa a la Cancha Deportiva de Playa del Inglés; se quiere poner baños en vías públicas; se pretende poner alternativa a la plataforma de madera del cementerio para dar seguridad; ...

Por último, entiende el posicionamiento político de IxLG, pero lo que pide -añade- es que seamos un poco coherentes y reconocer las luces y las sombras; y hoy ha hecho un ejercicio de transparencia con sus luces y sombras: este es un “presupuesto”, y, por tanto, hay que prever las prioridades que necesita el Ayuntamiento.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno **lo aprueba** con el resultado de 6 votos a favor (del Grupo Político de ASG), 2 votos en contra (del Grupo Mixto de IxLG), y 0 abstenciones; **acordando**:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 que asciende a un total equilibrado de **9.176.297,69** euros. El Presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO	PRESUPUESTO 2025	
	CRÉDITO TOTAL	
GASTOS	IMPORTE	%
1. Gastos de Personal	3.347.039,15	36,47
2. G. Corrientes BB y SS	3.356.595,17	36,58
3. Gastos Financieros	29.000,00	0,32
4. Transferencias corrientes	507.000,00	5,53
5. Fondo de Contingencia	100.000,00	1,09
6. Inversiones Reales	1.557.763,55	16,98
7. Transferencias Capital	278.899,82	3,04
8. Activos Financieros	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00



TOTALES	9.176.297,69	100,00

CAPITULO	PRESUPUESTO 2025	
	PREVISIÓN TOTAL	
INGRESOS	IMPORTE	%
1. Impuestos directos	1.145.380,00	12,48
2. Impuestos indirectos	52.000,00	0,57
3. Tasas y otros ingresos	978.817,62	10,67
4. Transferencias corrientes	6.060.902,16	66,05
5. Ingresos patrimoniales	150.308,09	1,64
6. Enajen. Inver. Reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	788.889,82	8,60
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTALES	9.176.297,69	100,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla comprensiva del personal del ejercicio 2025, de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, haciéndose constar que, a los efectos de valoración de las plazas, y no contando con un manual de valoración, se ha adoptado el criterio de utilizar conforme las retribuciones de plazas preexistentes, y siempre con el límite impuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogada para el ejercicio 2024 y para el 2025, según se detalla a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO





ANEXO DE RETRIBUCIONES

ÓRGANOS DE GOBIERNO

PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS REMUN.	TOTAL REMUNERACIONES	C. S. SOCIAL	TOTAL
912	Alcalde- <u>Presidente</u>	41.018,58 €	6.836,42 €	47.855,00 €	15.419,02 €	63.274,02 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	39.870,00 €	6.645,00 €	46.515,00 €	14.987,13 €	61.502,13 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
912	Concejales	30.762,86 €	5.127,14 €	35.890,00 €	11.563,77 €	47.453,77 €
	TOTAL	213.047,16 €	35.507,84 €	248.555,00 €	80.084,59 €	328.639,59 €

FUNCIONARIOS

PROGR	PUESTO				SUELDO	EXTRAS SUELDOS	TRIEMIOS	EXTRAS TRIEMIOS	TOTAL BÁSICAS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIBUCIONES	C.S. SOCIAL
132	Policia Local	C1	18	FC	10.337,52	3.453,60	4.161,96	598,62	18.551,70	5.668,44	6.118,44	4.559,76	34.898,34	12.580,56
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
132	Policia Local	C1	18	V	10.337,52	3.453,60	0,00	0,00	13.791,12	5.668,44	6.118,44	4.559,76	30.137,76	10.890,00
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,4	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.525,40
151	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
151	Delineante	C1	18	FC	10.337,52	3.419,86	3.026,88	504,48	17.288,74	5.668,44	5.916,00	4.559,76	33.432,94	8.703,84
920	Secretario/a Interventor/a Tesorero/a	A1A2	26	V	15.922,80	4.681,22	0,00	0,00	20.604,02	10.024,56	8.236,92	7.819,92	46.685,42	13.576,32
920	Técnico Administración General	A1	26	V	15.922,80	4.460,60	0,00	0,00	20.383,40	10.024,56	6.913,20	7.819,92	45.141,08	12.374,52
920	Asesora Jurídica	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	4.289,88	441,42	25.114,70	10.024,56	6.913,20	7.819,92	49.872,38	13.276,32
920	Economista	A1	26	FC	15.922,80	4.460,60	3.064,20	315,3	23.762,90	10.024,56	6.913,20	7.819,92	48.520,58	12.670,92
920	Técnico/a Medio Informático	A2	24	V	13.768,20	4.171,80	0,00	0,00	17.940,00	8.369,16	6.620,28	5.632,20	38.561,64	12.312,60
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FI	8.603,76	3.136,82	515,04	0,00	12.255,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.904,42	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	16	FC	8.603,76	3.244,24	515,04	0,00	12.363,04	5.024,28	5.916,00	3.353,16	26.656,48	6.880,92
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	V IEX	8.603,76	3.136,82	0,00	0,00	11.740,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	25.389,38	6.710,40
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.317,68	382,32	14.440,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	28.089,38	7.424,16
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	6.432,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	2.060,16	339,84	14.140,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.789,38	7.344,72
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	772,56	127,44	12.640,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	26.289,38	6.948,36
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.802,64	212,40	13.755,62	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.404,42	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
920	Auxiliar Admvo./a	C2	14	FC	8.603,76	3.136,82	1.545,12	254,88	13.540,58	4.379,64	5.916,00	3.353,16	27.189,38	7.107,00
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	2.998,80	364,44	21.303,24	8.369,16	6.620,28	5.632,20	41.924,88	11.080,92
231	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	5.497,80	668,14	24.105,94	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.727,58	11.785,44
241	Técnico/a Medio	A2	24	FI	13.768,20	4.171,80	499,80	60,74	18.500,54	8.369,16	6.620,28	5.632,20	39.122,18	12.312,60
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	3.998,40	485,92	22.424,32	8.369,16	6.620,28	5.632,20	43.045,96	11.228,76
331	Técnico/a Medio	A2	24	FC	13.768,20	4.171,80	4.998,00	607,40	23.545,40	8.369,16	6.620,28	5.632,20	44.167,04	11.672,88
	TOTAL FUNCIONARIOS				345.977,04	112.694,58	53.757,48	7.075,22	519.504,32	197.353,32	195.152,52	146.080,32	1.058.090,48	297.728,88

Cód. Validación: 94RZ37E9JXFTAZW7Y4JDCM52
Verificación: https://vallegranrey.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34





PERSONAL LABORAL FIJO

PRDG.	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	SUELDO	TRIENIOS	PAGAS EXTRAS	RRTRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIB.	C. S. SOCIAL	TOTAL
161	OFICIAL 1ª FONTANERO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	PEÓN	2	VACANTE	27.216,00	0	4.536,00	31.752,00	0	11.883,28	43.635,28
231	AYUDA A DOMICILIO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
920	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE	13.608,00	0	2.268,00	15.876,00	0	5.941,64	21.817,64
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	VACANTE	15.951,48	0	2.658,58	18.610,06	0	5.941,64	24.551,70
321	CUIDADORA - Escuela Infantil	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
161	VIGILANTE AGUA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
165	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	VACANTE	13.608,00	0	2.268,00	15.876,00	0	5.641,64	21.517,64
231	CUIDADORA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
171	PEÓN JARDINERO	1	EXCEDENCIA	13.608,00	193,92	2.300,32	16.102,24	0	5.941,64	22.043,88
330	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	EXCEDENCIA	15.951,48	1.891,80	2.973,88	20.817,16	0	6.341,64	27.158,80
231	COCINERA	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	VACANTE	14.695,56	0	2.449,26	17.144,82	0	5.941,64	23.086,46
1621	PEÓN	1	LABORAL FIJO	13.608,00	2.832,72	2.740,12	19.180,84	14.889,72	11.128,32	45.198,88
165	TÉCNICO ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	15.951,48	3.405,24	3.226,12	22.582,84	7.257,12	8.594,76	38.434,72
330	AUXILIAR (CENTRO CULTURAL TAGULUCHE)	1	LABORAL FIJO	14.695,56	1.030,08	2.620,94	18.346,58	5.730,96	8.366,69	32.444,23
1621	CONDUCTOR	5	LABORAL FIJO	73.477,80	5.922,96	13.233,46	92.634,22	10.231,92	34.777,33	137.643,47
920	LIMPIADORA	3	LABORAL FIJO	40.824,00	5.041,92	7.644,32	53.510,24	4.178,40	14.457,82	72.146,46
231	AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL FIJO	44.086,68	5.150,40	8.206,18	57.443,26	5.004,96	20.909,23	83.357,45
1532	OFICIAL DE OBRAS	1	LABORAL FIJO	14.695,56	772,56	2.578,02	18.046,14		6.159,08	24.205,22
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	LABORAL FIJO	15.951,48	1.135,08	2.847,76	19.934,32	0	6.348,20	26.282,52
321	MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	LABORAL FIJO	17.349,00	1.999,20	3.134,46	22.482,66	0	6.664,20	29.146,86
321	PEDAGOGA	1	LABORAL FIJO	20.895,60	4.289,88	3.924,02	29.109,50	0	8.165,66	37.275,16
231	CUIDADORA	5	LABORAL FIJO	73.477,80	5.407,92	13.147,62	92.033,34		26.244,60	118.277,94
163	PEÓN DE LIMPIEZA	5	LABORAL FIJO	68.040,00	3.490,56	11.921,76	83.452,32	0	29.772,89	113.225,21
1532	PEÓN DE OBRAS	10	LABORAL FIJO	136.080,00	6.399,36	23.746,56	166.227,92	0	59.571,97	225.799,89
TOTAL				781.335,96	48.963,60	138.019,46	968.321,02	47.293,08	336.326,99	1.351.941,09

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de ejecución y plantilla del personal del ejercicio 2025, por el plazo de 15 días, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.



CUARTO: El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO: El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de La Provincia resumido por capítulos, así como la plantilla del personal para el año 2025.

SEXTO: Remitir copia a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias simultáneamente a la remisión que se realice al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO. Expediente nº 640/2023. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PARCELA E INMUEBLE EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY Y DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE UNA PARCELA E INMUEBLE EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY Y DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Visto, que mediante Providencia de fecha 03/10/2022 emitida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se determinó que para el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y el futuro desarrollo dotacional del Municipio era necesario proceder a la adquisición del mencionado bien que consta de los siguientes datos generales:

Referencia catastral	1005706BS7110N0001YJ
Localización	C/ La Alameda, 10. Las Orijamas. 38870. Valle Gran Rey.
Clase	Suelo Urbano
Superficie	Superficie construida total de 558,36 m ²
Uso	Uso Sanitario y Asistencial
Año de Construcción	1960, aprox.



Asimismo la mencionada Providencia dispuso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el referido bien inmueble a adquirir se destinará:

- De una parte, a la ampliación del actual Centro de Salud de Valle Gran Rey, mediante la cesión de parte de la parcela al Servicio Canario de la Salud dependiente del Gobierno de Canarias al objeto de acometer la redacción y ejecución del referido proyecto, el cual como es pública y notoriamente conocido se encuentra en una situación de carencia de espacios de atención a pacientes y usuarios del servicio de urgencias y de atención primaria, diagnóstica y consultas externas.
- Y de otra parte, a la construcción del futuro centro sociosanitario para mayores y personas dependientes de Valle Gran Rey, teniendo en cuenta la obsolescencia estructural del actual Centro de Mayores "Vivienda Tutelada de la Tercera Edad Virgen de Los Reyes", el cual colinda con el inmueble que se pretende adquirir.

Considerando, que mediante el Decreto N.º 2022-1021 de 20/11/2022 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, se procedió a aprobar el expediente administrativo para la adquisición directa del bien inmueble con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ para uso sociosanitario del municipio de Valle Gran Rey, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el presente contrato y el gasto correspondiente bajo la aplicación presupuestaria 231 609 y cifrada en la cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), procediendo a invitar a la propietaria del mencionado bien inmueble a participar en el mismo, designar los miembros de la comisión negociadora y proceder a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación.

Considerando, que mediante el Decreto N.º 2022-1141 de 29/12/2022 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, se procedió a aprobar el expediente la adquisición mediante compraventa el bien inmueble con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera Finca N.º 1486, para uso sociosanitario del municipio de Valle Gran Rey, a MARÍA JOSÉ PIÑERO MAGDALENA con DNI. 78676075K en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un precio de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €). Asimismo, se acordó anotar la mencionada adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición, procediendo por las partes a otorgar escritura pública de la presente compraventa y remitir los documentos correspondientes al Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera para que se efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

Considerando, que la referida escritura pública de compraventa entre el Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey y MARÍA JOSÉ PIÑERO MAGDALENA se suscribió con fecha 22/02/2023 ante la Notario de San Sebastián de La Gomera D.ª Emilia Cuenca Cuenca (Protocolo N.º 270).



Teniendo en cuenta que, a pesar de lo establecido en el mencionado Decreto N.º 2022-1141 de 29/12/2022, el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación no fue modificado para incorporar al mismo la referida parcela adquirida, es por lo que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede la rectificación del Inventario de Bienes por parte del Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera solicitó la colaboración de este Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, mediante la implementación de los trámites administrativos necesarios para la disposición de una parcela ubicada en ese municipio susceptible de albergar la posible ejecución de la actuación mencionada anteriormente, lo que a buen seguro permitirá completar la red de Centros con capacidad para la demanda actual y futura a corto y medio plazo, además de una distribución uniforme de las plazas alojativas y de estancia diurna en la isla de La Gomera.

Teniendo en cuenta que consta Memoria Justificativa de la necesidad de crear un Centro Sociosanitario en el municipio de Valle Gran Rey, con la finalidad de disponer de un Centro para Mayores de carácter tanto alojativo como de estancia diurna en función de la demanda de este servicio según los datos representativos de la isla y del municipio en general sobre los estudios demográficos de envejecimiento y dependencia de la población, de forma que se complemente la oferta pública de plazas asistenciales y de estancia diurna con los centros actualmente en servicio, en ejecución o en proyecto, estimando una previsión para este Centro de 32 plazas residenciales así como 30 plazas de estancia diurna, conforme a las directrices marcadas en el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y en el Decreto 154/2015, 18 junio por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, 20 julio.

Teniendo en cuenta que se considera adecuada la cesión al Excmo. Cabildo Insular de la Gomera de la parcela con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, N.º 10, Las Orijamas, T.M. de Valle Gran Rey, al objeto de construcción del futuro Centro Sociosanitario de personas mayores y dependientes de Valle Gran Rey, ante la obsolescencia estructural del actual Centro de Mayores "Vivienda Tutelada de la Tercera Edad Virgen de Los Reyes".

Considerando que el artículo 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, requiere para la cesión de bienes inmuebles patrimoniales, entre otros requisitos, el previo sometimiento del expediente administrativo a información pública por plazo mínimo de 20 días hábiles, y vistos los informes municipales que se han emitido.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidentencia del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey procediendo a la inscripción del bien inmueble con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, N.º 10, Las Orijamas, T.M. de Valle Gran Rey, que fue adquirido por el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey mediante compraventa en escritura pública a MARÍA JOSÉ PIÑERO MAGDALENA con fecha 22/02/2023, conforme a la correspondiente ficha que consta en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo tendente a la cesión al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, del terreno integrante de la parcela con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, N.º 10, Las Orijamas, T.M. de Valle Gran Rey, para construcción del futuro Centro Sociosanitario de personas mayores y dependientes de Valle Gran Rey, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico Municipal, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o sugerencias ante la pretendida cesión.

Las características del inmueble son las siguientes:

Datos del bien inmueble	
Titularidad	Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Localización	C/ La Alameda, 10. Las Orijamas. 38870 - Valle Gran Rey
Referencia Catastral	1005706BS7110N0001YJ
Clase	Suelo Urbano
Uso	Uso Sanitario y Asistencial
Destino del bien:	Construcción del Centro Sociosanitario para Mayores y Personas Dependientes de Valle Gran Rey.

TERCERO.- Dar traslado del presente ACUERDO al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

CUARTO.- Contra el punto primero del presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra el punto segundo no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de los que se pueda interponer contra la resolución definitiva del procedimiento.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez”

El Sr. Alcalde hace una presentación mediante diapositivas de este punto del Orden del Día y relaciona los documentos obrantes en el expediente, tras lo cual expone que estamos ante una inversión de especial importancia para Valle Gran Rey, para La Gomera y para Canarias.

Seguidamente interviene D. Carlos A. Hernández Chinaa (del Grupo Mixto de IxLG), e indica que su voto va a ser favorable, felicita por el proyecto y expone que ojalá salga lo antes posible y que se cumpla.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno **aprueba por unanimidad** la PROPUESTA de referencia, **acordando**, en consecuencia:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey procediendo a la inscripción del bien inmueble con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, N.º 10, Las Orijamas, T.M. de Valle Gran Rey, que fue adquirido por el Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey mediante compraventa en escritura pública a MARÍA JOSÉ PIÑERO MAGDALENA con fecha 22/02/2023, conforme a la correspondiente ficha que consta en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Someter el expediente administrativo tendente a la cesión al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, del terreno integrante de la parcela con referencia catastral 1005706BS7110N0001YJ, inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, Finca N.º 1486, sito en calle La Alameda, N.º 10, Las Orijamas, T.M. de Valle Gran Rey, para construcción del futuro Centro Sociosanitario de personas mayores y dependientes de Valle Gran Rey, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico Municipal, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular alegaciones o sugerencias ante la pretendida cesión.



Las características del inmueble son las siguientes:

Datos del bien inmueble	
Titularidad	Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Localización	C/ La Alameda, 10. Las Orijamas. 38870 - Valle Gran Rey
Referencia Catastral	1005706BS7110N0001YJ
Clase	Suelo Urbano
Uso	Uso Sanitario y Asistencial
Destino del bien:	Construcción del Centro Sociosanitario para Mayores y Personas Dependientes de Valle Gran Rey.

TERCERO. Dar traslado del presente ACUERDO al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

CUARTO. Contra el punto primero del presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra el punto segundo no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de los que se pueda interponer contra la resolución definitiva del procedimiento.

SÉPTIMO. ASUNTOS DE URGENCIA

Expediente nº 114/2025. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2025

Expone el Sr. Alcalde que estamos ante un expediente que se viene trabajando desde principios de año y no se cerró hasta hace dos días; razón por la cual no se pudo llevar a la Comisión Informativa del día 10. Justifica la urgencia en la necesidad de cumplir con el promedio de pago y evitar retrasar el cobro de las empresas.

Sometida la urgencia a votación, resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.



En orden al fondo del asunto, dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2025 (Pleno), a efectuar al amparo del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (RD 500/1990) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obedece a la existencia de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, que no fueron objeto de reconocimiento cuyo importe cifra la cantidad de **212.805,19 euros** la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Consta providencia de esta Alcaldía en la que se propone incoar el correspondiente expediente nº. 1/2025 para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo previsto en la legislación vigente y la emisión de informe por la Intervención de Fondos en relación con el procedimiento, la Legislación aplicable y sobre la idoneidad para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

2º.- Consta informe desfavorable de Intervención cuya conclusión quinta establece: *"No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos implica la aplicación al presupuesto vigente de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, incumpliendo por tanto, una serie de principios recogidos tanto en el TRLHL, como en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, y que son el principio de competencia general, del artículo 168, el de especialidad del 172.1, el de limitación de los créditos del 172.2, el de temporalidad de los créditos o anualidad presupuestaria del 176.1, el de control y fiscalización de la gestión económica del 213 y el de exigibilidad de las obligaciones del 173.1 y 189. Así como los principios de la contratación pública y subvencional, recogidos en la normativa estatal, por lo que esta Intervención advierte que si bien el reconocimiento extrajudicial es una solución que ha permitido el legislador a las Entidades Locales, lo cierto es que la misma implica un proceso de ejecución del gasto público sin seguir los requisitos legales, por lo que el mismo no puede ser informado favorablemente."*, y que concluye lo siguiente: *"(...) el presente Informe de fiscalización con reparo al reconocimiento extrajudicial, por las consideraciones descritas en las conclusiones del informe, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en los artículos 214, 215, 216, 217 del TRLHL."*

3º.- Las facturas que se encuentra en el departamento de intervención correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, que no han sido reconocidas ni pagadas en su correspondiente ejercicio, han sido presentadas en el Registro de Facturación y se financiarán con crédito disponible en el Presupuesto vigente, cuyo importe bruto total asciende a **212.805,19 euros** y que presentan el siguiente detalle:

- Facturas financiadas con crédito disponible del Presupuesto corriente:



— Artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por lo que antecede, se considera lo siguiente:

1º.- Visto el informe emitido por la Intervención sobre este particular donde se pone de manifiesto, entre otros, diversos defectos formales y de procedimiento como el incumplimiento de lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos implica la aplicación al presupuesto vigente de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, incumpliendo por tanto, una serie de principios recogidos tanto en el TRLHL, como en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PCL), y que son el principio de competencia general, del artículo 168, el de especialidad del 172.1, el de limitación de los créditos del 172.2, el de temporalidad de los créditos o anualidad presupuestaria del 176.1, el de control y fiscalización de la gestión económica del 213 y el de exigibilidad de las obligaciones del 173.1 y 189. Así como los principios de la contratación pública, recogidos en la normativa contractual.

2º.- Así mismo, ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones, obras o servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas. Una vez constatado que el contratista tiene razón se ha de reconocer su deuda sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial y una vez verificado que figuran los informes de los servicios competentes que acreditan que dicho enriquecimiento injusto se ha producido y que, por tanto, el contratista tiene derecho legal a cobrar las facturas presentadas y dado que las facturas cuentan con su correspondiente informe técnico y visto bueno del mismo que avala que dicho servicio o suministro se ha realizado debidamente, siendo en caso contrario, su correspondiente aprobación podrá ser objeto de las correspondientes responsabilidades de cualquier índole que genere dicho expediente.

3º.- En relación con las facturas detalladas en este expediente, nos encontramos con gastos devengados en ejercicio anterior, constando las facturas pendientes de pago y presentadas en el registro de facturas del Ayuntamiento en el ejercicio 2025, a financiar todas con crédito disponible del Presupuesto del ejercicio corriente. Constan facturas por varios conceptos de prestación de servicios y suministros a la entidad para los que no existía contrato adjudicado.

4º.- Para las facturas objeto de este expediente consta informe favorable o conformidad del Órgano Gestor, si bien es cierto que el servicio facturado en el expediente no contaba con la perceptiva cobertura contractual debido principalmente a la falta de los medios personales y técnicos adecuados para la tramitación de los expedientes de contratación necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios que presta este Ayuntamiento. En todo caso, para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, se hace necesario la tramitación de este expediente para el pago a los proveedores, de las referidas facturas del ejercicio anterior, por la que se hace necesario la tramitación de este expediente extrajudicial de crédito.

5º.- En cuanto al órgano de aprobación, establece el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que le corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.





Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

Por todo lo que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia derivada de la formulación de reparo por la Intervención en su informe citado en el Antecedente 2º de esta propuesta, entendiéndose que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2025.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente las obligaciones del gasto atendiendo a la relación de facturas y a los datos que se indican en el siguiente cuadro:

➤ Facturas financiadas con crédito disponible del Presupuesto corriente:

ANEXO I - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1 / 2025									
Num. Factura	Numero	Descripción Base	Importe	F. Financ.	Dist. RPP	Tránsito Comptable	Fecha Propuesta	Importe	
2024-2617	78881680	ALEXANDRO TRUJILLO CHIBA - FERRACOR CELSA	1.681,61 €	30/12/2024	C	Productos vitales limitados noviembre 24	2024-201-226	1.681,61 €	
250500001	43057700	ALEXANDER FELLES ARDAGA	3.900,15 €	20/11/2025	046,75 €	PLAN DE SEGURIDAD VIGILANCIA DE LOS REYES. EVENTOS: SALIDA DE LA WROTH 07-13	2025-206-227	3.900,15 €	
250500002	43057700	ALEXANDER FELLES ARDAGA	2.203,62 €	20/11/2025	203,22 €	PLAN DE SEGURIDAD VIGILANCIA DE LOS REYES. EVENTOS: CONCIERTO DE NAVIDAD 20-23 2024-RE	2025-206-227	2.203,62 €	
250570003	63027700	ALEXANDER FELLES ARDAGA	2.287,12 €	20/11/2025	227,62 €	PLAN DE SEGURIDAD VIGILANCIA DE LOS REYES. EVENTOS: CONCIERTO DE NAVIDAD 20-23 2024-RE	2025-206-227	2.287,12 €	
2024-2962	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	1.891,23 €	05/07/2024		SERVICIO DE CONTROL FISIOTERAPIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA	2024-201-227	1.891,23 €	
2024-2970	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	1.362,21 €	05/07/2024		SERVICIO DE ASESORIA TEMPORAL DE MAÑANA Y TARDE	2024-201-227	1.362,21 €	
2024-2971	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	1.079,86 €	05/07/2024		SERVICIO DE ASESORIA TEMPORAL DE MAÑANA Y TARDE	2024-201-227	1.079,86 €	
2024-2972	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	729,88 €	05/07/2024		SERVICIO DE PASEO EDUCATIVO	2024-201-227	729,88 €	
2024-2973	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	1.027,12 €	05/07/2024		SERVICIO DE ASESORIA TEMPORAL DE MAÑANA Y TARDE	2024-201-227	1.027,12 €	
2024-2974	63000822	ASPA 21 ASISTENCIA FAMILIA CANARIA S.L.	347,26 €	05/07/2024		SERVICIO DE PASEO EDUCATIVO	2024-201-227	347,26 €	
2024-2981	63004111	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIA IS	1.117,03 €	04/11/2024		SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AÑO 2024 PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED	2024-201-227	1.117,03 €	
2024-2982	63031808	ASOCIACIÓN DE MADRES DE VALLE GRAN REY	1.800,00 €	30/09/2024		GASTOS POR EL SERVICIO DE MAQUINARIAS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LAS	2024-201-226	1.800,00 €	
2024-2983	63032000	ATENCION TECNICA Y PROFESION S.L.	109,70 €	31/12/2024		SERVICIO PARA REPARACION DE EQUIPOS DE LA FERIA DEL REY. Periodo: 20-12-2024-31-12-2024	2024-201-227	109,70 €	
2024-2984	67071424	AUTORIDADES RODRIGUEZ MARTIN S.L.	1.423,75 €	26/06/2024		Mantenimiento de equipos de software de gestión de recursos humanos	2024-201-226	1.423,75 €	
2024-2985	67071424	AUTORIDADES RODRIGUEZ MARTIN S.L.	276,90 €	26/06/2024		Servicio prestado a la asociación de paradores turísticos. Contratación de servicios	2024-201-226	276,90 €	
2024-2986	67062437	CANARIAS C ONCEPTOS S.L.U.	2.889,14 €	30/09/2024		SERVICIO DE FOMENTO DEL TURISMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA TURISTAS DE PASAJE	2024-180-227	2.889,14 €	
2024-2987	67071424	Canary Concept S.L.	720,12 €	30/09/2024		Proyecto de análisis de aguas residuales	2024-1823-223	720,12 €	
2024-2988	67071424	Canary Concept S.L.	263,25 €	31/12/2024		Proyecto de análisis de aguas residuales	2024-1823-223	263,25 €	
2024-2989	67071424	Canary Concept S.L.	263,25 €	29/11/2024		Proyecto de análisis de aguas residuales	2024-1823-223	263,25 €	
2024-2990	67071424	Canary Concept S.L.	263,25 €	31/12/2024		Proyecto de análisis de aguas residuales	2024-1823-223	263,25 €	
Factura 2024-29	78881680	CLARA ROSA CÁMERA NOVALES-CARTEJERA GRAN CAJE	143,53 €	29/12/2024		ESCUELA INFANTIL PEDRO FERRAZ (E.I.) - PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA	2024-201-226	143,53 €	
2024-2991	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	72,15 €	31/12/2024		SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LOS REYES	2024-201-227	72,15 €	
2024-2992	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	89,18 €	31/12/2024		ESCUELA INFANTIL GUANINTE DE NOVALES (FESTIVAL DE NAVIDAD)	2024-201-227	89,18 €	
2024-2993	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	2.344,71 €	31/12/2024		PRODUCTOS Y FACTURA. LOTES DE PRIMERA NECESIDAD. COMIDA. ALIADOS SOCIALES	2024-201-226	2.344,71 €	
2024-2994	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	100,00 €	30/12/2024		PRODUCTOS Y FACTURA. ESCUELA INFANTIL PUESTA A DISPOSICIÓN	2024-201-226	100,00 €	
2024-2995	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	179,49 €	30/12/2024		PRODUCTOS Y FACTURA. ESCUELA INFANTIL PUESTA A DISPOSICIÓN	2024-201-226	179,49 €	
2024-2996	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	4.879,27 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	4.879,27 €	
2024-2997	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	399,15 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	399,15 €	
2024-2998	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-2999	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3000	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3001	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3002	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3003	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3004	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3005	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3006	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3007	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3008	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3009	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3010	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3011	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3012	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3013	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3014	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3015	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3016	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3017	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3018	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3019	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3020	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3021	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3022	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3023	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3024	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3025	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3026	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3027	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3028	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3029	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3030	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3031	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3032	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3033	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3034	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3035	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3036	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3037	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3038	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3039	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3040	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3041	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3042	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3043	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3044	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3045	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3046	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3047	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3048	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3049	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3050	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €	31/12/2024		SUBSISTENTE DE EMPLEADOS	2024-132-221	232,26 €	
2024-3051	63000822	CONCELAZOS VENTURAS NOVALES S.L.	232,26 €						



Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

28-APR-000129	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	454,30 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	454,30 €		
28-APR-000130	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	176,30 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	176,30 €		
28-APR-000131	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	136,40 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	136,40 €		
28-APR-000132	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	130,70 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	130,70 €		
28-APR-000133	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	82,60 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	82,60 €		
28-APR-000134	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	35,30 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	35,30 €		
28-APR-000135	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	12,20 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	12,20 €		
28-APR-000136	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	15,20 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	15,20 €		
28-APR-000137	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	137,30 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	137,30 €		
28-APR-000138	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	130,40 €	01/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	130,40 €		
28-APR-000139	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	205,45 €	01/02/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	205,45 €		
28-APR-000140	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	181,30 €	01/02/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	181,30 €		
28-APR-000141	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	184,80 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	184,80 €		
28-APR-000142	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	101,40 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	101,40 €		
28-APR-000143	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	62,00 €	01/02/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	62,00 €		
28-APR-000144	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	31,30 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	31,30 €		
28-APR-000145	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	13,20 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	13,20 €		
28-APR-000146	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	12,20 €	01/02/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	12,20 €		
28-APR-000147	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	137,40 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	137,40 €		
28-APR-000148	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	125,40 €	01/03/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	125,40 €		
28-APR-000149	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	1.131,40 €	00/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	1.131,40 €		
28-APR-000150	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	1.975,25 €	00/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	1.975,25 €		
28-APR-000151	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	250,80 €	00/01/2025		COMUNICACIONES	2025-000-223	250,80 €		
28-APR-000152	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	2.038,40 €	01/02/2024		Comunic. CR. 2015-2020000028. Alquiler de servicios. Plan. PZM1110. Com. de CE. 38	2025-000-224	2.038,40 €		
28-APR-000153	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	780,48 €	00/01/2025		Comunic. de CE. 38	2025-000-226	780,48 €		
28-APR-000154	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	612,40 €	01/03/2024		SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL DE DICIEMBRE 2024 PARA VALLE GRAN REY	2025-000-227	612,40 €		
28-APR-000155	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	6.480,10 €	01/03/2024		Servicio de alquiler de servicios de telefonía móvil para la recogida de residuos sólidos	2025-000-228	6.480,10 €		
28-APR-000156	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	10.795,22 €	22/05/2024		SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL DE DICIEMBRE 2024 PARA VALLE GRAN REY	2025-000-229	10.795,22 €		
28-APR-000157	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	86,80 €	01/03/2024		TRANSPORTE 1 BULTO AUTO. VGR - OF. TURISMO 01011 BULTO AUTO. VGR - B. CRVA	2025-000-230	86,80 €		
28-APR-000158	A7901212	MOVIMR EMPRESAS TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S.A.	86,80 €	01/03/2024		TRANSPORTE 1 BULTO AUTO. VGR - OF. TURISMO 01011 BULTO AUTO. VGR - B. CRVA	2025-000-231	86,80 €		
TOTAL								212.495,29 €	1.136,40 €	212.495,29 €
NETO								212.495,29 €		212.495,29 €

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1-2025, adjunta al expediente nº 114/2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Sr. Alcalde explica sucintamente el expediente y relaciona los documentos obrantes en éste, procediendo “in voce” a modificar el error de transcripción detectado en la propuesta (Acuerdo TERCERO) en que debe constar “con cargo al Presupuesto prorrogado del año 2024 vigente actualmente”.

Por su parte, el Concejal del Grupo Mixto de IxLG, D. Carlos A. Hernández Chinaea expone que votarán en contra, como siempre han hecho en todos los expedientes con reparos; si bien interesa aclaración sobre la factura de un reloj lotus o viceroy. A lo que responde el Alcalde que son los detalles (5 relojes) de atención protocolaria que se les dio a los jubilados de este Ayuntamiento en 2024.

Sometido el expediente a votación:

El Pleno **aprueba** la Propuesta de la Alcaldía con el resultado de 6 votos a favor (del Grupo de ASG), 2 votos en contra (del Grupo Mixto de IxLG) y 0 abstenciones.

PARTE DECLARATIVA

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

OCTAVO. DAR CUENTA DE:



- **DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS CONCEJALES.**

Se ha tenido acceso.

NOVENO. DAR CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN

Se ha tenido acceso.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DÉCIMO. Ruegos y Preguntas.

Refiere el Sr. Alcalde que los ruegos y preguntas del Pleno ordinario anterior fueron contestados en la misma sesión. En cuanto a la Moción sobre la ordenanza de agua de IxLG, es probable que se convoque un Pleno extraordinario en marzo para tratar la ordenanza, no solo del agua, sino también alguna otra, como la fiscal de residuos sólidos urbanos, dada la obligación legal derivada de una trasposición de normativa europea.

Seguidamente se formulan por el Grupo Mixto de IxLG las siguientes preguntas:

- *¿Tienen previsto una fecha de apertura para el Mirador de Juan Rejón y su uso va a ser, como se acordó en pleno, como centro de interpretación del lagarto gigante?*

Respuesta del Sr. Alcalde: la obra la ejecuta la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias mediante un encargo a Tragsa como medio propio personificado; se ha contactado con la dirección de la obra y con el técnico de la Dirección General de Infraestructuras Turísticas, quienes trasladan que la obra civil está concluida y sólo se está pendiente de los trámites de la conexión eléctrica. Por otro lado, en cuanto al destino, se va a ejecutar el acuerdo adoptado en el pleno, pero no donde estaba en el proyecto inicial; éste tuvo un modificado. El espacio soterrado no se ejecutó tras el informe que indica que aquello era espacio verde. Y, finalmente, se sacará una licitación de servicios.

- *¿Se está valorando por parte del gobierno municipal formar y cualificar al personal adscrito a la depuradora para asumir su gestión una vez finalizada la obra? ¿Se va a incluir esa categoría en la RPT?*

Respuesta del Sr. Alcalde: Lógicamente se dará una formación a los operarios. La UTE adjudicataria tiene un plazo para ejecución de 18 meses, de los cuales 4 serán de prueba de operativa de la EDAR, y tendremos un sector terciario que no teníamos hasta ahora.

- *¿Ha habido algún avance en el plan integral de accesibilidad para La Calera que se anunció en mayo de 2022? ¿Se adquirirá, y cuándo, de ser así, el terreno situado frente a la Casa Cultural para la instalación del ascensor?*

Respuesta del Sr. Alcalde: el Grupo de Gobierno se compromete a trabajar en ese plan de accesibilidad, pero la normativa urbanística es la que es, y esa parcela es zona verde. Se está trabajando en otra alternativa, como plataforma o escalera mecanizada.



- *¿Cuál es el estado del expediente de la casa donada al Ayuntamiento en Borbalán?*

Respuesta del Sr. Alcalde: se trata de una herencia del año 2018, y fue el Alcalde actual quien movió el expediente, pues antes no se había hecho nada. El Ayuntamiento es titular, en escritura pública de aceptación de herencia, del 75% de la casa, procediendo adquirir el 100%, debiendo cumplir la voluntad del testador de que eso debía ser para la vivienda tutelada. El 25% restante se divide en 3 partes. Se le hizo una oferta de cerca de 12.000 € a cada uno, aceptando solo uno de los copropietarios; los dos restantes quieren llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, pero no están conformes con la valoración/tasación oficial. Se hará un último intento de acuerdo extrajudicial. Si no se consigue, procede ir a un procedimiento judicial de división de cosa común.

- *¿Existe convenio con la comunidad de regantes para el uso como depósito de aguas regeneradas para el tanque de El Picacho? ¿Cómo se va a conciliar eso con el derecho del regante a elegir con que agua se riega?*

Respuesta del Sr. Alcalde: No existe ese convenio, aunque tenemos que sentarnos. Recuerda que la EDAR pasa analíticas periódicamente, y el agua que salga de la EDAR regenerada pasará esas analíticas, y esa agua es reutilizable, no solo para baldeo de calles, sino también para el riego general de la parte baja del municipio. Se contempla no solo el depósito del Picacho, sino también de la Plazoleta. Es una cuestión de cambio de “chip”: ante lo nuevo se duda, pero los acuíferos están sobreexplotados y tenemos que regenerar. Se añade que la EDAR que tendrá Valle Gran Rey en 2026 será la más puntera en tecnología de Canarias y una de las de España. Desde el Puerto de Vueltas no ha habido una inversión de este calibre en Valle Gran Rey.

- *Avance de la finalización del César Manrique.*

Respuesta del Sr. Alcalde: estamos esperando la contestación de Endesa al punto de conexión eléctrica, pues la obra civil está finalizada, y se espera recibir la obra cuanto antes para dotarla y ponerla en funcionamiento. La previsión del Ayuntamiento es poner en funcionamiento esa infraestructura turística única en La Gomera (de interés arquitectónico, etnográfico, ...) a través de una licitación, en que, además, se dé formación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15:13 horas, de lo cual, como Secretaria Interventora Acctdal, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

